



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a dieciocho de marzo de dos mil veinte,

Se da cuenta con el acuerdo de la misma fecha, firmado por la Magistrada Presidenta y Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, mediante el cual se remite el oficio número IEEH/SE/DEJ/201/2020 firmado por el Licenciado Uriel Lugo Huerta Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, consistente en una foja por medio del cual remite la siguiente documentación: 1) Escrito inicial de denuncia en contra de Canek Vázquez Góngora, firmado por Humberto Lugo Salgado, en su calidad de representante suplente del Partido Político MORENA, consistente en veinte fojas; 2) oficio número REPMORENAINE-644/2019 firmado por el Licenciado Carlos H. Suarez Garza representante propietario del Partido político Morena, consistente en una foja; 3) Certificación de contenido de disco compacto de fecha veintiséis de febrero del dos mil veinte, firmada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral acompañado de disco compacto; 4) Certificación de contenido de disco compacto de fecha veintiséis de febrero del dos mil veinte, firmada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral acompañado de disco compacto; 5) Acuerdo de Admisión de fecha veintiséis de febrero del presente año firmada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral y por el Director Ejecutivo Jurídico del Instituto Estatal Electoral consistente en cuatro fojas; 6) Citatorio de notificación de fecha veintiséis de febrero del presente año, firmado por el notificador del Instituto Estatal Electoral consistente en una foja; 7) Emplazamiento de fecha veintiséis de febrero del presente año firmado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral con cédula de notificación al reverso consiste en dos fojas; 8) Oficio número IEEH/SE/DEJ/100/2020 firmado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral consistente en una foja; 9) Oficio número IEEH/SE/DEJ/102/2020 firmado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral consistente en una foja; 10) Escrito de contestación firmado por Canek Vázquez Góngora consistente en trece fojas; 11) Copia simple del testimonio Notarial número 106,278 referente al acta constitutiva de la asociación civil "Mas por Hidalgo" consistente en seis fojas; 12) Copia simple de credencial para votar expedida a favor de Alejandro Canek Vázquez Góngora por el Instituto Nacional Electoral

consistente en una foja; 13) Acta de audiencia de Pruebas y alegatos de fecha cuatro de marzo consistente en dieciséis fojas; 14) Oficio número IEEH/SE/DEJ/133/2020 signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral con cédula de notificación al reverso consistente en una foja; 15) Oficio número IEEH/SE/DEJ/137/2020 signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral con cédula de notificación al reverso consistente en una foja; 16) Oficio número IEEH/SE/DEJ/138/2020 signado por Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral con cédula de notificación al reverso consistente en una foja; 17) Oficio número IEEH/SE/DEJ/132/2020 signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral con cédula de notificación al reverso consistente en una foja; 18) Oficio número IEEH/SE/DEJ/134/2020 signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral con cédula de notificación al reverso consistente en una foja; 19) Oficio número IEEH/SE/DEJ/136/2020 signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral con cédula de notificación al reverso consistente en una foja; 20) Oficio número IEEH/SE/DEJ/131/2020 signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral con cédula de notificación al reverso consistente en una foja; 21) Oficio número IEEH/SE/DEJ/130/2020 signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral con cédula de notificación al reverso consistente en una foja; 22) Oficio número IEEH/SE/DEJ/135/2020 signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral con cédula de notificación al reverso consistente en una foja; 23) Oficio número IEEH/SE/DEJ/129/2020 signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral con cédula de notificación al reverso consistente en una foja; 24) Oficio número IEEH/SE/DEJ/139/2020 signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral con cédula de notificación al reverso consistente en una foja; 25) Oficio número PMPH/PRES/176/2020 signado por Carlos Eustolio Vázquez Reséndiz acompañado de la lista de afiliados al Partido Mas Por Hidalgo consistente en tres fojas; 26) Escrito signado por el Licenciado Francisco Javier León Castillo en su calidad de representante del Partido del Trabajo consistente en dos fojas; 27) Oficio número NAH/032/2020 signado por Sergio Hernández Hernández consistente en una foja; 28) Escrito signado por el Licenciado Yonattan Álvarez Cruz en su calidad de representante propietario del Partido Verde Ecologista de México consistente en una foja; 29) Oficio número MCHGO/AE/CGI/EEH/03/2020 suscrito por el Licenciado Ignacio Hernández Mendoza en su calidad de representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano acompañado de dictamen por el que se declara desierto el registro de precandidatas y precandidatos consistente en cuatro fojas; 30) Escrito suscrito por J. Dolores López Guzmán en su calidad de Presidente de la Junta Estatal del Partido Político Local Podemos consistente en una foja; 31) Escrito suscrito por José Luis Pérez Ramírez en su calidad de Secretario de Organización de la Junta

Estatad del Partido Político Local Podemos consistente en una foja; 32) Escrito signado por Miguel Ángel Uribe Vázquez en su calidad de Integrante de la Secretaria de Elecciones de la Junta Estatal del Partido Político Local Podemos consistente en una foja; 33) Oficio número PRDHGO/CEE/REP.IEEH/104/2020 suscrito por el Licenciado Ricardo Gómez Moreno consiente en una foja; 34) Escrito signado por el Licenciado Federico Hernández Barros representante propietario del Partido Revolucionario Institucional consistente en dos fojas; 35) Escrito signado por el Licenciado Alejandro Olvera Mota representante de MORENA consistente en dos fojas; 36) Copia Certificada expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral del escrito suscrito por el Rafael Sánchez Hernández representante propietario del Partido Acción Nacional consistente en tres fojas; 37) Escrito signado por Canek Vázquez Góngora consistente en una foja acompañado de disco compacto; 38) Acta circunstanciada de fecha cinco de marzo del presente año signada por la Licenciada Karla Lizbeth Zendejas en su calidad de Jefa de Oficina del Instituto Estatal Electoral consistente en tres fojas; 39) Copia certificada del oficio IEEH/SE/036/2020 signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral consistente en una foja; 40) Acuerdo de cuenta de fecha cinco de marzo del presente año suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral y el Director Ejecutivo Jurídico del Instituto Estatal Electoral consistente en cuatro fojas; 41) Copia certificada expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de la constancia de mayoría a favor de Alejandro Moreno Abud consistente en una foja; 42) Acta circunstanciada de fecha cinco de marzo signada por la Licenciada Karla Lizbeth Zendejas en su calidad de Jefa de Oficina del Instituto Estatal Electoral consistente en ocho fojas; 43) Oficio número IEEH/SE/DEJ/161/2020 de fecha once de marzo suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral con cédula de notificación al reverso consistente en una foja; 44) Oficio número IEEH/SE/DEJ/156/2020 de fecha once de marzo del presente año suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral con cédula de notificación al reverso consistente en tres fojas; 45) Oficio número IEEH/SE/DEJ/155/2020 de fecha cinco de marzo suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral con cédula de notificación al reverso consistente en una foja; 46) Escrito signado por Canek Vázquez Góngora consistente en una foja; 47) Escrito signado por Alejandro Moreno Abud acompañado de los siguientes documentos: copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Alejandro Moreno Abud, escrito de fecha veinte de enero suscrito por el mismo y organigrama de la asociación Más por Hidalgo, consistentes en siete fojas; 48) Acta de audiencia de pruebas y alegatos suscrita por el Licenciado José Francisco Mohedano Nájera en su calidad de Jefe de Oficina del Instituto Estatal Electoral consistente en ocho fojas; 49) Acta circunstanciada de fecha diecisiete de marzo del presente año

suscrita por la Licenciada Karla Lizbeth Zendejas en su calidad de Jefa de Oficina del Instituto Estatal Electoral consistente en dos fojas; 50) Acta circunstanciada de fecha diecisiete de marzo del presente año suscrita por la Licenciada Karla Lizbeth Zendejas en su calidad de Jefa de Oficina del Instituto Estatal Electoral consistente en dos fojas; 51) Informe circunstanciado de fecha diecisiete de marzo del presente año signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral consistente en seis fojas.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 337, 340, 341, 372 al 378 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Radíquese, fórmese y regístrese en el libro de control y registro que lleva esta Secretaría de Acuerdos.

SEGUNDO. Radíquese el presente expediente en la ponencia a mi cargo.

TERCERO. Del análisis efectuado al presente Procedimiento Especial Sancionador, se advierte que existe una relación respecto a la pretensión o causa de pedir de los distintos quejosos de los procedimientos radicados con número TEEH-PES-003/2020 y TEEH-PES-005/2020 radicados en esta ponencia, la cual consiste en la presunta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña atribuibles a **ALEJANDRO CANEK VÁZQUEZ GÓNGORA**, razón por la cual se considera necesario analizarlos de manera conjunta emitiéndose una sola resolución al respecto, **por lo que en consecuencia se ordena la acumulación del presente expediente al TEEH-PES-003/2020 por ser el más antiguo.**

CUARTO. Se tiene al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo por conducto del Secretario Ejecutivo, rindiendo su correspondiente informe Circunstanciado.

QUINTO. En aras de que el expediente en que se actúa se encuentre debidamente integrado, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 341 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, cuando este Tribunal advierta deficiencias en la integración del expediente o en su tramitación, ordenará a la autoridad instructora la realización de diligencias para mejor proveer, con la finalidad de preservar las formalidades esenciales del procedimiento cuyo conjunto integra el derecho fundamental al debido proceso.

En este contexto, de constancias se desprende que, mediante acuerdo de veintiséis de febrero de dos mil veinte, la autoridad instructora dictó acuerdo de admisión y emplazamiento respecto de la queja presentada por el representante suplente del Partido Político MORENA ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en contra de Alejandro Canek Vázquez Góngora y contra quien resulte responsable, por la presunta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, lo que podría vulnerar lo establecido en el artículo 302, fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Ahora bien, de autos se advierte que, al momento de realizar la diligencia de notificación del citado acuerdo de emplazamiento, el notificador se constituyó en el domicilio del denunciado el mismo veintiséis de febrero de dos mil veinte. Sin embargo, toda vez que no se encontró al denunciado, se procedió a dejar citatorio con la persona que entendió la diligencia a fin de que el denunciado esperara al notificador el día **veintisiete de febrero de dos mil veinte a las doce treinta horas**, a fin de realizar la notificación personal, lo anterior de conformidad con el artículo 321 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

No obstante lo anterior, de la cédula de notificación que obra en autos, se advierte que el notificador se constituyó en el domicilio del denunciado el día **veintiséis de febrero de dos mil veinte a las once horas con treinta y cinco minutos**, es decir en fecha y hora distintas a la señalada en el citatorio previamente dejado por el notificador.

En virtud de lo anterior, se estima que no se cumplieron con las formalidades esenciales de la notificación personal, ya que el artículo 321 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, señala que cuando deba realizarse una notificación personal se realizará el siguiente procedimiento:

- a) El notificador deberá cerciorarse, por cualquier medio, que la persona que deba ser notificada tiene su domicilio en el inmueble designado y, después de ello, practicará la diligencia entregando copia autorizada de la resolución correspondiente.
- b) Si no se encuentra al interesado en su domicilio se le dejará con cualquiera de las personas que allí se encuentren un citatorio que contendrá:
 - i. Denominación del órgano que dictó la resolución que se pretende notificar;
 - ii. Datos del expediente en el cual se dictó;
 - iii. Extracto de la resolución que se notifica;

- iv. Día y hora en que se deja el citatorio y nombre de la persona a la que se le entrega; y
 - v. **El señalamiento de la hora a la que, al día siguiente, deberá esperar la notificación.**
- c) Al día siguiente, **en la hora fijada en el citatorio**, el notificador se constituirá nuevamente en el domicilio y si el interesado no se encuentra, se hará la notificación por estrados, de todo lo cual se asentará la razón correspondiente.

Como se advierte el proceso de notificación de emplazamiento es un acto personalísimo de ahí la necesidad de cumplir el procedimiento de notificación previsto en la ley, caso contrario, se traduce en una violación al debido proceso en perjuicio del denunciado. Lo anterior en virtud de que la primera formalidad esencial de todo procedimiento es que la parte afectada sea llamada ante el órgano de autoridad a fin de que pueda defenderse correctamente.

Al respecto, la Sala Superior ha señalado que las formalidades esenciales del procedimiento deben ser estrictamente observadas por la autoridades electorales, quienes deben regir su conducta por el respeto irrestricto al principio de legalidad (formalidades de la notificación personal), caso contrario implica una vulneración sustancial a las garantías constitucionales de legalidad, objetividad, certeza y seguridad jurídica, y en consecuencia, la actualización de vicios al procedimiento que afectan la debida defensa¹.

Razones que son suficientes para que, la autoridad instructora realice un **nuevo emplazamiento**, atendiendo a las reglas del debido proceso legal que deben prevalecer en el procedimiento especial sancionador, así como las reglas de la notificación personal previstas en el artículo 321 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

SEXTO. En virtud de lo anterior, **lo procedente es dejar sin efectos el emplazamiento y la audiencia de ley celebrada y reponer la notificación del emplazamiento a las partes**, para lo cual deberá remitirse el expediente a la autoridad instructora, para que lleve a cabo un nuevo acuerdo de emplazamiento en el que se señale expresamente la conducta, los hechos denunciados y el precepto que se estima vulnerado, a fin de que éste sea notificado personalmente de conformidad con lo establecido en el artículo 321 del

¹ Criterio sostenido por la Sala Superior en el SUP-RAP-230/2008

Código Electoral del Estado de Hidalgo, y una vez **hecho lo anterior reponga la audiencia de pruebas y alegatos.**

Posteriormente, la autoridad instructora deberá remitirlo a este órgano jurisdiccional para su resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 339 y 340 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Lo anterior, a fin de brindar seguridad jurídica a todas las partes involucradas y respetar el debido proceso, en virtud de que sólo de esa forma éstas tienen certeza sobre su situación ante la ley, al tener conocimiento de la cuestión controvertida, lo que finalmente se traduce en que las personas sujetas a un procedimiento administrativo puedan tener una defensa adecuada y conocer la causa del mismo.

SÉPTIMO. Gírese atento oficio al Licenciado Uriel Lugo Huerta en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para que dé cumplimiento a los puntos **QUINTO y SEXTO** que anteceden.

OCTAVO. Téngase señalado los domicilios para recibir notificaciones, los designados ante la autoridad instructora.

NOVENO. Notifíquese a los Quejosos, al Denunciado y al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo con forme a derecho corresponda.

DÉCIMO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, María Luisa Oviedo Quezada, en su calidad de instructora, actuando como Secretario de Acuerdos, Maestro Alejandro David Soto Frías quien autentica y da fe.

